



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 458-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 NOV. 2018



El Informe N° 638-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS, del Sub Director de Obras y Supervisión, viene adosado del Informe Técnico N° 49-2018-PMSA, el Memorando N° 4121-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, el Informe Legal N° 588-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; concordante a ello, el proceso de selección que derivó el Contrato N° 182-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y sus normas modificatorias, en adelante la LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, suscribió el Contrato N° 182-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO III**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES PACOLLUNA, CCATUNPUCRO, CAPILLANILLOC Y HORNOYOQ DEL ANEXO MARCOBAMBA, COMUNIDAD UMAMARCA DEL DISTRITO DE TUMAY HUARACA-ANDAHUAYLAS -APURÍMAC"- ÍTEM N° 2**, por el monto de S/ 3 408, 440.35 (Tres millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta con 35/100 Soles), por el sistema de precios de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que:

(...)

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...);

Que, asimismo, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través Informe Técnico N° 49-2018- PMSA señala que: (...)

- De la revisión de la liquidación el Supervisor de Obra en el resumen de partidas ejecutadas versus las partidas del expediente técnico se indica las siguientes partidas presupuestadas no ejecutadas siendo las siguientes:

Partida	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EN PRESUPUESTO	METRADO EJECUTADO
12.04.01	TARRAJEO CON MORTERO C:A MEZCLA 1:3 e=1.5 CM + IMPERMEABILIZANTE	M2	14.56	0.00
12.05.01	TENDIDO DE CABLES DE ACERO TIPO BOA DE 3/4" Y ACCESORIOS	M	68.00	0.00
12.05.02	INSTALACIÓN DE GEOMENBRANA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA	M	68.00	0.00
13.04.01	TARRAJEO CON MORTERO C:A MEZCLA 1:3 e=1.5 CM + IMPERMEABILIZANTE	M2	8.40	0.00
13.05.01	TENDIDO DE CABLES DE ACERO TIPO BOA DE 3/4" Y ACCESORIOS	M	42.00	0.00
13.05.02	INSTALACIÓN DE GEOMENBRANA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA	M	42.00	0.00
14.01.05.01	ESCALERA METÁLICA TIPO GATO	UND	1.00	0.00

- De lo presupuestado por metrados no ejecutados se tiene el siguiente presupuesto que se está deduciendo en la liquidación por no haberse ejecutado nada de dichas partidas.

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS DE ACUERDO A LO INFORMADO EN LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR EL SUPERVISOR CONSORCIO LIBERTAD					
12.04.01	TARRAJEO CON MORTERO C:A MEZCLA 1:3 e=1.5 CM + IMPERMEABILIZANTE	m2	14.56	41.69	607.01
12.05.01	TENDIDO DE CABLES DE ACERO TIPO BOA DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	68.00	259.38	17,637.84
12.05.02	INSTALACIÓN DE GEOMENBRANA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA	m	68.00	8.24	560.32
13.04.01	TARRAJEO CON MORTERO C:A MEZCLA 1:3 e=1.5 CM + IMPERMEABILIZANTE	m2	8.40	41.69	350.20
13.05.01	TENDIDO DE CABLES DE ACERO TIPO BOA DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	42.00	259.38	10,893.96
13.05.02	INSTALACIÓN DE GEOMENBRANA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA	m	42.00	8.24	346.08
14.01.05.01	ESCALERA METÁLICA TIPO GATO	und	2.00	295.00	590.18
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA					30,985.58
GASTOS GENERALES (12%)					3,718.27
UTILIDAD (8%)					2,478.85
SUB TOTAL 1					37,182.70
F R = 0.90000					33,464.43
IGV (18%)					6,023.60
TOTAL PRESUPUESTO					39,488.03

PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO RESPECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

1.16%



Gestión y Organización se indica que estas actividades serán ejecutadas por la Unidad Ejecutora Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural por lo que disponiendo el recorte de metas líneas arriba sin pago de las prestaciones no ejecutadas para viabilizar el procedimiento previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley d Contrataciones del Estado

- De acuerdo a lo presupuestado por los componentes no ejecutados se tiene que la suma S/. 77,738.40, de acuerdo al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DE COMPONENTES NO EJECUTADOS	
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	
CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	29,500.00
GESTION Y ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	10,500.00
MITIGACION AMBIENTAL	21,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO	61,000.00
GASTOS GENERALES (12%)	7,320.00
UTILIDAD (8%)	4,880.00
SUB TOTAL 1	73,200.00
F R = 0.90000	65,880.00
IGV (18%)	11,858.40
TOTAL PRESUPUESTO A DEDUCIR	77,738.40

PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO RESPECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

2.28%

- De lo expuesto, se ha determinado el monto de S/. 77,738.40 como deductivo y/o reducción, siendo el porcentaje respecto del monto del contrato de 2.28%; de acuerdo a los componentes no ejecutados e informado por el supervisor en el cuaderno de obra asiento N° 301 y por el Residente en Asiento N° 300 y a lo indicado en el Informe del Comité de Recepción de Obra (Informe Técnico N° 34-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/AQCH).
- Se hace el deslinde de responsabilidades ante un control posterior, al haberse recepcionado la obra sin la realización de dichas actividades comprendidas dentro del presupuesto de contratación. Asimismo no haberse realizado la reducción dentro de los plazos y/o periodos correspondientes los cuales modifican el monto del contrato vigente.
- En el cuadro siguiente se describe el resumen de los montos y porcentajes de los deductivos de obra

RESUMEN

DESCRIPCION	MONTO EN S/.	PORCENTAJE RESPECTO DEL CONTRATO
DEDUCTIVO DE COMPONENTE INFRAESTRUCTURA	(-) 39,488.03	(-) 1.16 %
DEDUCTIVO DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS	(-) 77,738.40	(-) 2.28 %
TOTAL	(-) 117,226.43	(-) 3.44 %

(...)

Que, el numeral 1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el sistema a suma alzada es aplicable cuando: "Las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.(...)"



- De lo expuesto, el monto correspondiente al deductivo es la suma S/. 39,488.03 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 33/100 soles) que representa un porcentaje de 1.16% de acuerdo a lo informado por el supervisor en el informe de revisión de la liquidación, toda vez que dichas partidas no han sido ejecutados respecto a lo presupuestado.
- Durante la ejecución de la obra no se han ejecutado y/o valorizados las partidas y/o componentes Capacitación y Asistencia Técnica, Capacitación y Organización de Usuarios, y Mitigación Ambiental.

N°	DESCRIPCION	EN PRESUPUESTO	EJECUTADO
1	Capacitación y Asistencia Técnica	29,500.00	0.00
2	Capacitación y Organización de Usuarios	10,500.00	0.00
3	Mitigación Ambiental	21,000.00	0.00

- De acuerdo al Expediente Técnico aprobado se tiene la estructura del presupuesto contratado siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAY HUARACA	
EXPEDIENTE TÉCNICO: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en Los Sectores Pacollanza, Escalabuzco, Capillaniza y Huesayoq Del Anzo Macabamba, Comunidad Usuarria, Distrito Tumbayhuaraca, Provincia Andabuylla, Región Arequipa"	
RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO	
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS	
OBRAS PROVISIONALES	S/. 2,756.40
BOGATOMA - CHECHPALCOA (01 UNO)	S/. 12,536.01
DESARENADOR - CAMARA DE TRANSICION (01 UNO)	S/. 6,451.03
CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL SECCION RECTANGULAR (L=20.00 ml)	S/. 3,172.93
CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL SECCION CIRCULAR (L=7,109.00 ml)	S/. 1,076,490.76
CANAL DE CONDUCCION LATERAL SECCION CIRCULAR (L=4,889.00 ml)	S/. 383,974.19
POZA DE INSPECCION (14 UNO)	S/. 32,007.05
POZA DE INSPECCION - TOMA LATERAL (05 UNO)	S/. 26,486.22
POZA DE DERIVACION (02 UNO)	S/. 6,475.57
POZA DE DERIVACION - CAMARA DE CARGA (06 UNO)	S/. 32,410.15
CAMARA DE ROMPE PRESION - TOMA LATERAL (05 UNO)	S/. 91,051.29
CRUCE AEREO L=15.00 ml (02 UNO)	S/. 28,316.79
CRUCE AEREO L=25.00 ml (01 UNO)	S/. 16,999.01
RESERVOIRIO DE CAPACIDAD DE 1000 M3 (02 UNO)	S/. 794,890.02
PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	S/. 1,553.34
TRANSPORTE DE MATERIALES	S/. 97,580.70
RESUMEN TOTAL DE PRESUPUESTO	
Infraestructura	S/. 2,513,545.16
Capacitación y Asistencia Técnica	S/. 29,500.00
Gestión y Organización de Usuarios	S/. 10,500.00
Mitigación Ambiental	S/. 21,000.00
Total Costo Directo	S/. 2,574,545.16
Gastos Generales (10% C.D.)	S/. 257,454.52
Utilidad (10% CD)	S/. 257,454.52
Sub Total	S/. 3,089,454.19
IGV (18%)	S/. 577,701.75
COSTO DE OBRA	S/. 3,787,155.94
COSTO DE SUPERVISION (5 % CD)	S/. 133,727.26
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 3,920,883.20

- De acuerdo a lo informado por el Comité de Recepción de obra, no se realizaron las actividades de Capacitación Asistencia Técnica y Mitigación de Impacto Ambiental. La Entidad debe de deducir al contratista las actividades de Capacitación Asistencia Técnica y Mitigación de Impacto Ambiental, porque no fueron realizadas y además deberá definir si por Contrato, TDR expediente técnico y otros, si el contratista está en falta al no ejecutarse dichas actividades (Informe Técnico N° 34-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/AQCH, 25.08.2016).
- Del pronunciamiento de la Supervisión sobre la liquidación del contrato de obra, no considera ni menciona la realización y/o ejecución de dichas actividades.
- Del cuaderno de obra en el Asiento N° 301 del Supervisor de fecha 27.04.2016, en el punto 3.- Se ha verificado en el expediente técnico lo siguiente: 3-1 En el componente II Mitigación Ambiental - Plan de Reforestación y en el Componente III Capacitación y Asistencia Técnica -



Que, la Opinión N° 137-2016/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor del Estado- OSCE señala lo siguiente:

*"(...) Sin perjuicio de ello, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad podía modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su **reducción**, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 de la anterior Ley (...)"*

Que, mediante Informe Legal N° 588-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es potestad de la Entidad ordenar la reducción de prestaciones en el caso de contrataciones bajo el sistema de suma alzada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, en ese sentido, siendo el deber de la Entidad velar que no se perjudique o afecte el interés público, se hace necesario aprobar la Reducción de Obra, teniendo en consideración que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área usuaria, ha sustentado las razones por las cuales se debe ordenar dicha reducción; de conformidad con lo establecido en las normas glosadas y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Reducción de Obra no supera el límite prescrito por el artículo 41 del Reglamento, por lo que resulta viable remitir al Titular de la Entidad, para aprobar dicha Reducción, la misma que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo de lo anteriormente expuesto, se puede colegir de acuerdo a lo obrado en el expediente, el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 asciende a un monto, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

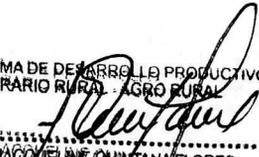
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reducción de prestación del Contrato N° 182-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES PACOLLUNA, CCATUNPUCRO, CAPILLANILLOC Y HORNOYOQ DEL ANEXO MARCOBAMBA, COMUNIDAD UMAMARCA DEL DISTRITO DE TUMAY HUARACA-ANDAHUAYLAS -APURÍMAC"-ÍTEM N° 2**, por la suma de de S/. 117,226.43 (Ciento diecisiete mil doscientos veintiséis con 43/100 nuevos soles), que representa el 3.44% del monto del contrato, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 8802